

EXCMO. SR.

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria del día 9 de marzo de 2023, previo debate de la Proposición No de Ley PNL 40/23 RGEP 3012, de los Grupos Parlamentarios Más Madrid, Socialista, Vox en Madrid y Unidas Podemos, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

"1. Crear una comisión de coordinación entre las Administraciones afectadas (Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II del que depende la depuración y los caudales, Confederación Hidrográfica del Tajo, y los Ayuntamientos afectados), en el plazo máximo de seis meses para:

- Dar solución al problema de los vertidos en el río Jarama y sus afluentes, cuyos cauces forman parte del Parque Regional del Sureste y de la Red Natura 2000.*
- Establecer un plan estratégico de actuación coherente, que cuente con un calendario y un presupuesto de ejecución concreto, proceda a la prohibición de los vertidos ilegales, y culmine con la limpieza y restauración ecológica de toda la zona afectada en el plazo máximo de dos años.*

2. Realizar un programa de concienciación a la población sobre el problema ambiental que supone la utilización y vertido en la red de saneamiento de algunos productos de higiene, como las toallitas húmedas, que deben depositarse en el contenedor gris (contenedor de residuos que no se pueden reciclar ni son orgánicos).

3. Dar una solución a los vertidos directos en el tramo medio del río Jarama. La solución puede ser desde ampliar la capacidad de las EDAR, depurar los vertidos sin tratamiento, construir tanques de tormentas, hasta separar las canalizaciones de aguas pluviales y aguas residuales, entre otras soluciones técnicas.

4. Realizar en el plazo máximo de 6 meses un inventario y un control de los puntos de vertido existentes a lo largo del río Jarama, instando a los Ayuntamientos afectados a mejorar, en el menor tiempo posible, su red de saneamiento, y garantizando la correcta depuración de las aguas en su municipio (cumpliendo con la normativa vigente) bien realizándolo ellos mismos o el organismo al que hayan cedido las competencias.

5. Instar a los Ayuntamientos ribereños del río Jarama a priorizar anualmente en sus presupuestos las inversiones tendentes a mejorar la calidad de la depuración de sus aguas residuales.

6. Priorizar las actuaciones tendentes a mejorar el tratamiento y depuración de las aguas residuales de sus respectivos términos municipales, en las actuaciones del Plan de Inversiones Regional (PIR).

7. Instar a todas las Administraciones y al Canal de Isabel II, titulares de gestión y tratamiento de agua, para que, en un plazo inferior a 5 años, financie las respectivas inversiones a través de los correspondientes convenios, aplicando la mejor tecnología disponible en el tratamiento de aguas residuales.

8. Llevar a cabo un plan de limpieza de residuos del cauce y las riberas del río Jarama como mínimo desde San Sebastián de los Reyes hasta Titulcia, sin alterar los ecosistemas naturales. Esto significa, no utilizar maquinaria pesada que pueda alterar la flora y fauna existente. El responsable de los vertidos es quien debería limpiar los daños causados, sin embargo, la Administración pública (Dirección General de Biodiversidad y Recursos naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) es responsable subsidiaria para limpiar y recuperar la zona, pudiendo y debiendo pasar el coste al responsable del vertido. La Dirección General de Biodiversidad y Recursos naturales establecerá los criterios y condiciones en los que deben llevarse a cabo los trabajos de limpieza en terreno forestal para que no se provoque un impacto negativo al entorno. La ejecución de estos trabajos estará vigilada por agentes forestales, que aseguran sobre el terreno el cumplimiento del condicionado.

9. Recuperar y renaturalizar el espacio perteneciente al dominio público hidráulico en las riberas del tramo medio del río Jarama, incluidos lugares donde se localizan huertos y edificaciones ilegales.

10. Aumentar los recursos destinados a educación ambiental y sensibilización sobre la importancia de mantener nuestros ríos limpios así como los parques naturales protegidos; campañas de concienciación sobre uso de toallitas y demás productos de higiene y su correcto depósito, protección de la biodiversidad y entornos naturales, etc.

11. Aumentar la vigilancia para controlar las infracciones medioambientales que día tras día se llevan a cabo dentro del Parque Regional del Sureste. Agilizar y mejorar la tramitación administrativa de las mismas. La vigilancia y competencia sancionadora en los espacios protegidos se lleva a cabo por el Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid (principalmente Comarca VI y VIII), por los agentes de la Guardia Civil (SEPRONA), por la Policía Local, por los agentes medioambientales y por los vigilantes de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Son el personal que tiene condición de autoridad, teniendo así las competencias de sancionar. Por lo que en un plazo de un año se aumentará los

efectivos necesarios de estos cuerpos, para mejorar la vigilancia hasta evitar los vertidos acuáticos y terrestres.

La Administración pública competente se compromete a agilizar las inspecciones oportunas ante las denuncias presentadas por los ciudadanos o personal sin condición de autoridad, realizando las oportunas inspecciones en un plazo inferior a un mes.

Asimismo, la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de España a:

- 1.Revisar la legislación vigente para mejorar el etiquetado y la publicidad de todos los productos de higiene, exceptuando el papel higiénico, y que haya un control de los mismos, para evitar que dichos productos acaben en el inodoro. Sugerimos que aparezca en cada uno de ellos "no arrojar por el WC" o una frase similar y que ninguno de ellos se denomine "bio" o "sostenible".*
- 2.Realizar un estudio que valore la posible eliminación de las infraestructuras en desuso que modifican la dinámica natural del río Jarama (azudes, presas, puentes derruidos, etc.) que no tengan uso agrícola, por su efecto sobre el caudal natural del río y por la acumulación de residuos y escombros en su entorno. Instar a la Confederación Hidrográfica del Tajo a cumplir con lo que establece el Reglamento de Dominio Público Hidráulico respecto a la retirada de las barreras abandonadas (por más de tres años) con cargo a sus titulares, previa declaración de caducidad.*
- 3.Dictar las normas técnicas en las que se especifiquen y desarrollen los procedimientos de diseño de las obras e instalaciones para la gestión de las aguas de escorrentía tal y como estipula el reglamento de dominio público hidráulico RD 849/1986 artículo 259-ter.3 Desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia".*

Lo que comunico a V.E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de marzo de 2023
LA PRESIDENTA,

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR